

Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC)

DECRETO No. 265

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

ART. 1º.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua (FAGANIC), con duración indefinida, domicilio en la ciudad de Managua, constituida sin ánimo de lucro y con el propósito de lograr el mejoramiento de la ganadería y propugnar por el incremento y desarrollo de la actividad relacionada con la Industria Pecuaria.

ART. 2º.—La representación legal de la Federación será ejercida en la forma que determinen su Acta Constitutiva y sus Estatutos, los que deberán ser publicados en “La Gaceta”, Diario Oficial.

ART. 3º.—Esta Federación y sus directores deberán presentar dentro de seis meses de la publicación de este Decreto, documentos contables que reflejen el patrimonio de la institución y en cualquier tiempo deberán suministrar los informes que requiera la Secretaría de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional o la oficina o entidad que ésta señalare.

ART. 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramirez M.* - *Alfonso Robelo C.*
Moisés Hassan M. - *Daniel Ortega S.*